MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DITRA No. 64-7.10010-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, CUYO OBJETO ES LA *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TERCER SEMESTRE Y DERECHO DE GRADO PARA FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE"*

Entre los suscritos, de una parte la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal, y en adelante se denominará la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**, y por la otra, la firma **LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, quien actúa a través de su representante legal suplente debidamente facultado para celebrar el presente contrato, y en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, en atención a los siguientes considerandos: **a)** Que, se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que el proceso de selección del cual se deriva este contrato, cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que, el presente contrato se deriva de un proceso de Contratación Directa No. PN DITRA CD 002 2026, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el capítulo II numeral 4º de la Resolución 03049 de 2014, que expresan: *"contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*", se cumplen los supuestos de hecho que soportan la modalidad de Contratación **d)** Que, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL, designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", y demás normas vigentes y reglamentarias obre la materia. **e)** Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA* - *OBJETO:*** el objeto del presente contrato se encuentra establecido en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Las especificaciones técnicas complementarias a este objeto se encuentran en el Anexo No.2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". ***SEGUNDA* - *FINALIDADES DEL CONTRATO*:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** a prestar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA* - *VALOR*:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA* - *FORMA DE PAGO*: LA DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***QUINTA* - *APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA* - *PLAZO DE EJECUCIÓN*:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA* - *VIGENCIA*:** la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución

establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA - LUGAR DE ENTREGA***: el sitio en el cual se prestará el servicio del objeto del presente contrato será el que aparece en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA***: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***: en general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1).** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en un plazo de un día hábil cuando la POLICIA NACIONAL-DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE establezca requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector trabajo y demás normas que lo complementen. **6)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil y penal por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a Dirección de Tránsito Y Transporte de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9)** El contratista deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental, cada vez que realice actividades dentro las instalaciones policiales e involucre el alcance del Sistema de Gestión Ambiental o alguno de los procesos: (Convivencia y Seguridad Ciudadana, Prevención, Logística y Abastecimiento, Administración de Recursos Financieros, Direccionamiento del Talento Humano, Direccionamiento Estratégico, Direccionamiento del SGI, Mejora Continua e Innovación, Direccionamiento Tecnológico, Integridad Policial, Comunicación Pública, Control Interno, Actuación Jurídica y Gestión Documental y Relaciones Internacionales), así como las actividades y servicios generados de otros procesos para la Selección e Incorporación. **10)** El contratista deberá garantizar que los resultados que se entregarán a la Policía Nacional de forma digital o lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial No. 04 del 03/04/2012 y Directiva Administrativa Permanente No. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papeles en la Policía Nacional". **11)** En cuanto se refiere al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior. **12)** Para la facturación del servicio contratado deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09/03/2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual se implementa el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", la cual es de obligatorio cumplimiento a partir del 01 de abril de 2021, siendo que apropie para el efecto la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del estado"* y la Resolución No. 000042 del 05/05/2020 *"Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación"*, esto en caso de que aplique. **13)** Los demás derechos y deberes del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DE LA DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL***: supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL*** **1)** Disponer ante el CONTRATISTA los datos para la inscripción, matrícula y cualquier otro tramite que se requiera de los funcionarios para la ejecución del objeto contratado; asimismo, deberá mantener permanentemente actualizada la información de los beneficiarios ante cualquier situación administrativa que pueda presentarse, y antelar las acciones a tomar por parte del Supervisor del contrato. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**, mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los

bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico**. 5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Rechazar el servicio cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **10)** Velar porque los funcionarios seleccionados cumplan con los horarios y actividades establecidas en el programa académico, reglamento estudiantil y normas del contratista, así mismo, deberá dar buen trato al público, colaboradores y comunidad académica durante el cumplimiento del objeto contratado.**11)** Velar porque el funcionario seleccionado restituya los bienes puestos a disposición para el cumplimiento del objeto contractual. ***DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** el CONTRATISTA se obliga para con la **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**, uno o cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato. **c) NO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato. **PARÁGRAFO: en caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD*:** el contratista se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA - SANCIONES*:** En caso de mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con las siguientes multas: **A) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales la **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá optar por declarar la caducidad. **B) MULTA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** Cuando el contratista incumpla parcialmente o cumpla de manera tardía alguna obligación dentro del plazo de ejecución del contrato por causas imputables a este, la entidad CONTRATANTE podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con una multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar. La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontarán

del saldo que le adeude la entidad contratante. **c). PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal A) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**. No obstante, la **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la Resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del servicio prestado por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS*: el CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN*:** para el **perfeccionamiento** del presente

contrato se requiere de las firmas de las partes y para su **ejecución** se requiere de la expedición del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía única. **PARÁGRAFO.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la Garantía Única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL** dentro del término antes fijados, serán a cargo del CONTRATISTA. ***VIGÉSIMA QUINTA*** **- *DOCUMENTOS***: entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Estudios y documentos previos. **2)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE. **3)** Anexos del contrato. **4)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA*** **- *IMPUESTOS***: el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA*** **- *LIQUIDACIÓN*:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA*** **-*VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA*** **- *RÉGIMEN LEGAL*:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE que apliquen. ***TRIGÉSIMA*** **- DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., 29 ENE 2026

DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**
Directora de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

CONTRATISTA

Lina Maria Cepeda M

LINA MARÍA CEPEDA MELO
Representante Legal Suplente
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

Elaboró: Subintendente. Yury Marcela herrera N
Responsable Estudios Previos DITRA
Revisó: Teniente Sharon Andrea Cruz Arbeláez
Jefe Grupo de Contratos DITRA
Intendente Dumar Roberto Montes Muñoz
Jefe Asuntos Jurídicos DITRA (E)
Mayor María Emma Hernández Aguirre
Jefe Área Logística y Financiera DITRA (E)

Fecha de elaboración: 29/01/2026.
Ubicación: E:\Documents\contratos\2025\. PROCESO CD 002 2026

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No.** 64-7.10010-26 **FECHA:** 29 ENE 2026
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.358.689 expedida en Bogotá
CARGO	Directora de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial No.0638 de fecha 01 de marzo de 2024
CONTRATISTA	**NOMBRE**: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO **NIT:** 860.006.848-6 **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:** LINA MARIA CEPEDA MELO **DOCUMENTO DE IDENTIDAD**: C.C.51.967.108 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá **DIRECCIÓN:** Carrera 4 No. 22-61 **TELÉFONO:** 601 2427030 **CORREO ELECTRÓNICO:** dirección.juridica@utadeo.edu.co
CONSIDERANDOS	El presente contrato, se realizó por la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta dispuesto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el capítulo II numeral 4º de la Resolución No. 03049 de 2014, que expresan: "contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales", se cumplen los supuestos de hecho que soportan la modalidad de Contratación.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato, estará a cargo del Jefe de Talento Humano de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, quien haga sus veces, o quien designe el señor ordenador del gasto, quien, además, deberá verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del futuro contrato. El supervisor designado realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y Capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", expedido por la Dirección General de la Policía Nacional, referente a las actividades, funciones, obligaciones y responsabilidades de los supervisores. Realizar y presentar informe de supervisión a la ordenación del gasto de acuerdo a los formatos establecidos según corresponda así: código 2BS-FR-0019 denominado "INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA", los cuales serán presentados de forma mensual a partir de la aprobación de la garantía única informando el periodo reportado; el cual se deberá ser cargado en el Sistema de Información del Módulo de

	Contratación – MCT y publicado en la plataforma transaccional de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – SECOP II, ser presentado en físico y copia original a la oficina Grupo de Contratos de la Dirección.
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TERCER SEMESTRE Y DERECHO DE GRADO PARA FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.
CLÁUSULA SEGUNDA VALOR	El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($157.634.000,00)** moneda legal colombiana, excluido de IVA.

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO, EXCLUIDO IVA
1	02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	DITRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TERCER SEMESTRE Y DERECHO DE GRADO PARA FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	10	Veinte (20) tercer semestre	$ 7.049.700,00	$ 140,994,000,00
					Veinte (20) derecho de grado	$ 832.000,00	$ 16.640.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$157.634.000,00**

CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO	La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, realizará dos (2) pagos en moneda legal colombiana así: 1) Primer pago correspondiente al inicio del programa tercer semestre de la Maestría en Administración por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($140,994,000,00) moneda legal colombiana, excluido de IVA. 2) Segundo pago correspondiente a los derechos de grado de la Maestría en Administración, una vez finalizado el contenido del programático del tercer semestre, por valor de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($16.640.000,00) moneda legal colombiana, excluido de IVA,. Lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos y demás requeridos para pago: a) Recibo a satisfacción que expida el supervisor designado para este contrato. b) Factura Comercial o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el CONTRATISTA. c) Certificación del pago a los aportes de salud y pensión (parafiscales), en original y cuya fecha de expedición sea igual o posterior a la fecha de la factura. d) Insertar en la plataforma SECOP II las facturas generadas para pago. Los pagos a los que está obligada la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, se efectuarán en el año 2026, previa autorización del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

	Es obligación del futuro CONTRATISTA la entrega de los documentos necesarios para los respectivos pagos al Grupo de Contratos de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional; de igual manera, el futuro CONTRATISTA debe cargar las facturas en el Sistema de Contratación Pública-SECOP II, posterior a la radicación y asignación del derecho de turno para el correspondiente pago. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, o que recibidos y sean devueltos por el supervisor o el Grupo de Contratos - DITRA, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se cancelará la cuenta de cobro o factura al mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, lo que conlleva a que se genere un nuevo derecho de turno, siempre y cuando hayan sido subsanadas y/o superadas las observaciones, atendiendo el cumplimiento del trámite documental dentro de los plazos establecidos. **Nota 1:** la facturación que realice el futuro contratista, deberá ser electrónica, así como también las notas débito y/o notas crédito, mediante operador tecnológico autorizado, software propio SIIF NACIÓN. **Nota 2**: el pago se efectuará en la cuenta bancaria aportada por el contratista. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.
CLÁUSULA CUARTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No.2126 de fecha 23/01/2026, Unidad Ejecutora: 16-01-01-L6, DIRECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, documento expedido por el Jefe Grupo Financiero y Presupuesto DITRA (E).
CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del negocio jurídico, hasta la culminación del desarrollo de los contenidos programáticos del tercer semestre para la Maestría en Administración, sin superar el 31 de diciembre de 2026.
CLÁUSULA SEXTA SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y/O SERVICIOS.	La prestación del servicio para el programa académico de Maestría en Administración se realizará bajo la modalidad establecida por la universidad de conformidad con los registros calificados de aprobación en el programa académico. La centralización administrativa será en las instalaciones de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, ubicada en la Carrera 4 # 22 – 61, de la ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que estime pertinente la universidad previa coordinación con el supervisor del futuro contrato designado por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, de igual manera será en consideración de las partes de acuerdo al desarrollo académico según cada caso, será el siguiente, así: **PROGRAMA** \| **MODALIDAD** MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN \| Virtual

CLÁUSULA SÉPTIMA MONEDA DEL CONTRATO.	Pesos colombianos

DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**
Directora de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

CONTRATISTA

Lina Maria Cepeda M

LINA MARÍA CEPEDA MELO
Representante Legal Suplente
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

Elaboró: Subintendente. Yury Marcela herrera Mejía
Responsable Estudios Previos DITRA
Revisó: Teniente Sharon Andrea Cruz Arbeláez
Jefe Grupo de Contratos DITRA
Intendente Dumar Roberto Montes Muñoz
Jefe Asuntos Jurídicos DITRA (E)
Mayor María Emma Hernández Aguirre
Jefe Área Logística y Financiera DITRA (E)

Fecha de elaboración: 29/01/2026.
Ubicación: E:\Documents\contratos\2025\. PROCESO CD 002 2026

ANEXO No 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>ASPECTOS FUNCIONALES</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>1.1</td><td>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>MODALIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN - MBA</td><td>20 (tercer semestre y derechos de grado)</td><td>VIRTUAL</td></tr>
</table>
</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>Asignar un responsable por parte de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, para el establecimiento de un canal efectivo de comunicación, supervisión y gestión del objeto contractual, así como todo lo relacionado con el seguimiento y cumplimiento del mismo.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>1.3</td><td>Enviar el reporte de notas de los funcionarios al supervisor del contrato al finalizar el semestre.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>1.4</td><td>De ser necesario el cambio y/o aplazamiento de alguna asignatura de las relacionadas en el numeral 2.1 de los aspectos técnicos; la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano deberá justificar e informar de manera inmediata al supervisor con el fin de adelantar los trámites administrativos y contractuales correspondientes.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>1.5</td><td>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la "Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional", en lo siguiente:

"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud el contratista debe certificar que cumple con los requisitos legales aplicables a la actividad económica, clase de riesgo y tamaño, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona jurídica deberá:

• Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>

	• Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales. • Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada. • Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades. • Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada. • Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato. • Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada. • Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada. Las personas jurídicas deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, considerando lo siguiente: 1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II o III 2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II o III. 3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV o V y de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V. La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada Por el supervisor del contrato. Aunado a lo anterior, anexo el certificado de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del oferente, expedido por la ARL o por un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la respectiva Resolución de licencia profesional y curso vigente en SST (20 o 50 horas), presente documento debe llevar el porcentaje de cumplimiento de la última vigencia no superior a un año de la evaluación de los estándares mínimos requeridos en Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.		
1.6	**ETAPA CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL** Presentación de un informe al finalizar el objeto contractual, que dé cuenta de la implementación de buenas prácticas, estrategias, planes, entre otros;	20	

	que propendan por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia ambiental, en las instalaciones donde se ejecute el objeto contractual. **Nota.** Este requisito aplica exclusivamente para modalidad pedagógica presencial y/o distancia. Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales de forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deben estar ajustados a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política cero papeles" (Aplica en los contratos en los que se deben presentar informes).		
2	**ASPECTOS TÉCNICOS**		
2.1	El contratista deberá cumplir con el contenido programático propio del tercer semestre del posgrado, así: **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN - MBA** **TERCER SEMESTRE**	X	

ASIGNATURA	CRÉDITOS
Estrategia basada en analítica	3
Proyecto de intervención en la organización III	3
Electiva I	3
Electiva II	3
TOTAL	**12**

DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**
Directora de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

CONTRATISTA

Lina Maria Cepeda M

LINA MARÍA CEPEDA MELO
Representante Legal Suplente
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

Elaboró: Subintendente. Yury Marcela herrera Nieto
Responsable Estudios Previos DITRA
Revisó: Teniente Sharon Andrea Cruz Arbeláez
Jefe Grupo de Contratos DITRA
Intendente Dumar Roberto Montes Muñoz
Jefe Asuntos Jurídicos DITRA (E)
Mayor María Emma Hernández Aguirre
Jefe Área Logística y Financiera DITRA (E)

Fecha de elaboración: 29/01/2026.
Ubicación: E:\Documents\contratos\2025\. PROCESO CD 002 2026